

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Louis, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benítez (rubricada).—

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## 5253 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,995	69,195
1 dólar canadiense .....	66,349	66,610
1 franco francés .....	13,832	13,886
1 libra esterlina .....	117,698	118,316
1 franco suizo .....	27,070	27,202
100 francos belgas .....	187,511	188,587
1 marco alemán .....	28,771	28,915
100 liras italianas .....	7,807	7,838
1 florín holandés .....	27,592	27,727
1 corona sueca .....	16,294	16,380
1 corona danesa .....	11,713	11,767
1 corona noruega .....	13,059	13,122
1 marco finlandés .....	18,061	18,161
100 chelines austriacos .....	404,378	407,941
100 escudos portugueses .....	208,759	210,639
100 yens japoneses .....	24,480	24,594

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**5254** REAL DECRETO 260/1977, de 21 de enero, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de locales situados en Córdoba.

Las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba se encuentran totalmente superadas, no sólo por el tiempo transcurrido desde su adquisición en febrero de mil novecientos sesenta y nueve, sino ante el gran incremento, desde aquella fecha, del trabajo experimentado y, consecuentemente, el aumento de la plantilla de funcionarios que desarrollan el mismo, motivo por el cual se ha conseguido la oferta en venta de un local contiguo en edificio colindante y medianero con los locales propiedad de este Organismo.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina, podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición del local comercial situado en la avenida Conde de Vellellano, número cinco, de Córdoba, propiedad de la «Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanización, S. A. (C. I. C. U. S. A.)», por considerar que las condiciones especiales de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**5255** REAL DECRETO 261/1977, de 21 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado, primero, de gules, dos llaves, puestas en aspa, de oro la siniestra y de plata la diestra, resaltadas de una tiara de oro, sus infulas de plata, y surmontada de corona de barón; segundo, de oro, cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**5256** RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, U. O. II, tramo Guisamo-La Coruña, sitas en el término municipal de La Coruña.

Aprobado por resolución ministerial de 21 de diciembre de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16.1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña, para que en los días y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de La Coruña, sin perjuicio de trasladarse se-

guidamente, en su caso, a las repetidas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que en el día y hora señalados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de La Coruña, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes objeto de expropiación se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio —calle Concejo, 7, Orense—, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 18 de febrero de 1977.—El Ingeniero-Jefe.—1.623-E.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE LA CORUÑA

Convocatoria

Número de fincas: 1 a 5. Día: 1. Mes: Abril. Hora: 11,00.

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (hectáreas)	Paraje	Cultivo
<i>Término municipal de La Coruña</i>				
1	Francisco García Vázquez .....	2,2690	Palavea .....	Monte alto.
2	Desconocido .....	0,0100	Palavea .....	Matorral.
3	Desconocido .....	0,0490	Palavea .....	Matorral.
4	Desconocido .....	0,0920	Palavea .....	Matorral.
5	Desconocido .....	0,0800	Palavea .....	Matorral.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5257** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se convocan en las Escuelas Superiores de Bellas Artes exposiciones de fin de curso de obras de sus alumnos.*

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo de dichos Centros,

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona, Sevilla y Bilbao una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

- 1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuela.
- 2.º Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.
- 3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas.
- 4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.
- 5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregará, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas, que quedarán, en todo caso, de propiedad de los autores, a los que serán devueltas terminada la exposición. Los alumnos que no deseen optar a los premios establecidos lo harán constar en el boletín de inscripción.
- 6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del próximo mes de mayo, y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.
- 7.º La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:]

**Pintura:**

Premio: 25.000 pesetas.  
Primer accésit: 10.000 pesetas.  
Segundo accésit: Mención honorífica.

**Escultura:**

Premio: 25.000 pesetas.  
Primer accésit: 10.000 pesetas.  
Segundo accésit: Mención honorífica.

**Grabado:**

Premio: 15.000 pesetas.  
Primer accésit: 5.000 pesetas.  
Segundo accésit: Mención honorífica.

**Dibujo:**

Premio: 15.000 pesetas.  
Primer accésit: 5.000 pesetas.  
Segundo accésit: Mención honorífica.

El importe de los expresados premios será satisfecho por los Directores de los Centros mediante recibo, por triplicado, de cada uno de los premiados, a cuyo efecto se librará por la Sección de Exposiciones de esta Dirección General, a cada Escuela, la cantidad de 110.000 pesetas, a justificar con cargo al crédito 18.08.258 de los Presupuestos Generales del Estado.

8.º Los premios obtenidos se considerarán méritos para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en cursos sucesivos en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General, y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas, a cuyo efecto los Directores de las mismas enviarán la correspondiente propuesta en el plazo de diez días.

10. La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número 6. Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit con tres días al menos de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Bilbao, Sevilla y Valencia.